



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a **25 JUL 2019**

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I, XI y XXIX, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I, VII y X, 21, 25 fracción VIII, 27 fracción IV, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4, 51 fracción I, y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2019-1597-SOT-675 relacionado con la denuncia presentada en este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 02 de mayo de 2019, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (uso de suelo), por la operación de una cafetería en calle Monte Camerún número 212, Colonia Lomas de Chapultepec III Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 14 de mayo de 2019.

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, V, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 85 de su Reglamento.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a la materia de desarrollo urbano (uso de suelo) como es la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México y el Programa Parcial de Desarrollo Urbano vigente para Lomas de Chapultepec.

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente:

1.- En materia de desarrollo urbano (uso de suelo)

Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad en el predio ubicado en calle Monte Camerún número 212, Colonia Lomas de Chapultepec III Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, se constató la existencia de un inmueble de un nivel de altura en el que opera una cafetería con razón social "SanGines".

De la consulta realizada al SIG-SEDUVI, se tiene que al predio investigado le corresponde la zonificación Habitacional Unifamiliar, 3 niveles máximos de construcción ó 9 metros de altura máxima, 33% mínimo de área libre donde el uso para cafetería no se encuentra permitido, de conformidad con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano vigente para Lomas de Chapultepec.

Al respecto, de las gestiones realizadas por esta Subprocuraduría, la Coordinación de Verificación Administrativa del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, instrumentó visita de verificación en materia de desarrollo urbano (uso de suelo), en fecha 06 de junio de 2019 al predio objeto de denuncia, toda vez que el uso de suelo para cafetería no se encuentra permitido en la zonificación aplicable al caso, de conformidad con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano vigente para Lomas de Chapultepec.



En virtud de lo anterior, la actividad de cafetería que se realiza en el predio ubicado en calle Monte Camerún número 212, Colonia Lomas de Chapultepec III Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, no se encuentra permitido de conformidad con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano vigente para Lomas de Chapultepec, por lo que corresponde a la Coordinación de Substanciación de Procedimientos del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, substanciar el procedimiento, imponiendo las medidas y sanciones procedentes.

2.- En materia de establecimiento mercantil (legal funcionamiento)

El Aviso o Permiso ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM) únicamente se podrá otorgar mediante Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo que acredite el uso de suelo conforme al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Miguel Hidalgo, previsto en el artículo 39 de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, lo anterior respecto a giro de cafetería que opera en el inmueble denunciado.

Al respecto, de las gestiones realizadas por esta Subprocuraduría, la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones de la Alcaldía Miguel Hidalgo, informó que el establecimiento objeto de denuncia no cuenta con Aviso o Permiso ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM).

Por lo anterior, le que corresponde a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía Miguel Hidalgo, realizar visita de verificación en materia de establecimientos mercantiles (funcionamiento) por la operación de una cafetería con razón social "SanGines" ubicada en calle Monte Camerún número 212, Colonia Lomas de Chapultepec III Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, toda vez que no cuenta con Aviso o Permiso ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM), imponiendo en su caso las medidas y sanciones procedentes.

En virtud de lo anterior, la actividad de cafetería que se realiza en el inmueble ubicado en Monte Camerún número 212, Colonia Lomas de Chapultepec III Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, no cuenta con Aviso o Permiso ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM), por lo que le que corresponde a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía Miguel Hidalgo, realizar visita de verificación en materia de establecimientos mercantiles (funcionamiento), imponiendo en su caso las medidas y sanciones procedentes.

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 89 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad en el predio ubicado en calle Monte Camerún número 212, Colonia Lomas de Chapultepec III Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, se constató la existencia de un inmueble de un nivel de altura en el que opera una cafetería con razón social "SanGines".
2. Al inmueble objeto de investigación le corresponde la zonificación Habitacional Unifamiliar, 3 niveles máximos de construcción ó 9 metros de altura máxima, 33% mínimo de área libre donde el uso para cafetería no se encuentra permitido, de conformidad con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano vigente para Lomas de Chapultepec.



EXPEDIENTE: PAOT-2019-1597-SOT-675

3. Corresponde a la Coordinación de Substanciación de Procedimientos del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México substanciar el procedimiento iniciado en el predio investigado, toda vez que el uso de suelo para cafetería no se encuentra permitido en el mismo de conformidad con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano vigente para Lomas de Chapultepec, imponiendo las medidas y sanciones procedentes.
4. El artículo 39 de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, establece que para el funcionamiento de los establecimientos, los titulares deberán ingresar el Aviso correspondiente al sistema para ejercer exclusivamente el giro que en el mismo se manifieste, el cual deberá ser compatible con el uso de suelo permitido mediante el Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.
5. La Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones de la Alcaldía Miguel Hidalgo, informó que el establecimiento objeto de denuncia no cuenta con Aviso o Permiso ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM).
6. Corresponde a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía Miguel Hidalgo, realizar visita de verificación en materia de establecimientos mercantiles (funcionamiento) por la operación de una cafetería con razón social "SanGines" ubicada en calle Monte Kamerún número 212, Colonia Lomas de Chapultepec III Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, toda vez que no cuenta con Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM), imponiendo en su caso las medidas y sanciones procedentes.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

----- R E S U E L V E -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, a la Coordinación de Substanciación de Procedimientos del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo.

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Quiñones Valadez, Subprocuradora de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

LENA/ADM